

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 27 DE ABRIL**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Diva- stabilizado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	0/0				0/0	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>					<b>ACCIONES</b>				
		<i>Al contado.</i>					<b>OBLIGACIONES</b>				
26-4-917	73,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	73,70		26-4-917	451,50	Banco de España.....	500			451,50
	74,00	" E, de 25.000 " " .....	73,85, 86 y 85		26-4-917	280,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos..	500			232,00
	74,05	" D, de 12.500 " " .....	73,90 y 74,00		25-4-917	214,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
26-4-917	76,10	" C, de 5.000 " " .....	76,00		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
26-4-917	76,35	" B, de 2.500 " " .....	76,25, 15 y 10		26-4-917	139,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
26-4-917	76,25	" A, de 500 " " .....	76,20 y 15		19-4-917	88,50	Banco Español de Crédito.....	250			
26-4-917	75,75	" H, de 200 " " .....	75,75		23-4-917	256,00	Cañón Española de Explosivos..	100			
26-4-917	75,75	" G, de 100 " " .....	75,75			59,90	Socied. Gral. Azu- Preferentes.	500			62,50
24-4-917	76,15	En diferentes series.....				17,75	Carera Española. Ordinarias..	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>									
		<i>(Estampillado.)</i>									
26-4-917	83,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	83,20		2-4-917	330,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	83,30	" E, de 12.000 " " .....			23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500			
25-4-917	83,60	" D, de 6.000 " " .....	83,75		19-4-917	96,25	Unión Alcohólica Española.....	500			
25-4-917	83,80	" C, de 4.000 " " .....			15-11-916	22,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100			
25-4-917	83,80	" B, de 2.000 " " .....				340,00	Mediodía de Madrid.....	500			
25-4-917	83,80	" A, de 1.000 " " .....	83,90		26-4-917	395,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
11-4-917	84,00	" H, de 200 " " .....			26-4-917	231,00	Idem Norte de España.....	475			
11-4-917	84,00	" G, de 100 " " .....					B. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.				230
11-4-917	84,00	En diferentes series.....					<b>INTERÉS ANUAL</b>				
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>					<b>Por 100.</b>				
16-4-917	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			26-4-917	95,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		95,60
11-4-917	85,25	" D, de 12.500 " " .....			26-4-917	104,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		104,85
21-4-917	85,50	" C, de 5.000 " " .....			25-4-917	77,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España..	500	4		
24-4-917	85,00	" B, de 2.500 " " .....			26-4-917	39,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500			
26-4-917	85,50	" A, de 500 " " .....			17-4-917	75,00	Mediodía de Madrid.....	500			
25-4-917	85,25	En diferentes series.....	85,25		19-4-917	101,00	F. C. M. Z. A., Valla- Serie A.	500			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					dolid á Ariza..... " B.				
	92,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			26-4-917	90,00	" C.	500	4 1/2		
	93,50	" E, de 25.000 " " .....	93,00		20-2-917	81,00	Idem Norte de España.	500	4		
	94,00	" D, de 12.500 " " .....	93,75		23-4-917	65,50	na. Emisión 17 Ene- 1. <sup>a</sup> serie.	500	3		
26-4-917	95,00	" C, de 5.000 " " .....	95,00 y 94,30		21-4-917	60,00	ro 1905..... 2. <sup>a</sup> serie.	500	3		
26-4-917	95,25	" B, de 2.500 " " .....	95,00 y 94,75		19-4-917	60,00	3. <sup>a</sup> serie.	500	3		
26-4-917	95,50	" A, de 500 " " .....	95,50		4-4-917	60,40	4. <sup>a</sup> serie.	500	3		
19-4-917	94,75	En diferentes series.....			26-4-917	64,75	5. <sup>a</sup> serie.	500	3		60,00
		<b>OBLIGACIONES DEL TESORO</b>					<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
20-3-917	102,40	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			26-4-917	72,50	Obligaciones.....				72,25
20-3-917	102,40	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.			24-4-917	92,00	Idem por resultas.....	500			92,00
26-4-917	103,40	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	103,40 y 35		26-4-917	93,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			92,75
26-4-917	103,40	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	103,40 y 35		24-4-917	94,75	Cédulas para Idem de Id. en el ensanche.....	500			

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	403,700
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	200,000
4 por 100 amortizable.....	24,000
5 por 100 amortizable.....	103,500
Acciones del Banco de España.....	20,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	10,500
Azucareras.—Preferentes.....	10,500
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	3,500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, cheque.....	200,000
Cambio medio.....	80,35
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	14,000
Cambio medio.....	21,778
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Abril de 1917.

Se retiran de la Península ibérica las presiones altas, situándose sobre el Occidente del territorio (768 mm.)

Al Oeste de las costas marroquíes, persisten las presiones débiles relativas (761 milímetros), por lo cual continúan soplando los vientos del Este con bastante fuerza en el Estrecho de Gibraltar, y con menor intensidad por casi toda España.

El tiempo se mantiene bueno. La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Sevilla, Huelva y Orense, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Burgos, Soría y Teruel. Hay marejada en el Golfo de Cádiz y en el mar ibérico.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

horca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agullas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Nota.—Las que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 27 de Abril de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora	Barómetro temp. y a.c.	Tem- peratura del C.	Humo- dad re- lativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	768 2	10,1	50	ESE.....	2 = Muy flojo...	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 19,8
2	768 3	8,0	65	NE.....	3 = Flojo.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 6,9
8	768 5	10,9	62	NE.....	1 = Ventolina...	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 57,0
12	767 9	17,4	46	ENE.....	0 = Calma.....	>	Cast. despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 3,4
16	764 9	19,1	34	Calma...	0 = Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	765 8	14,2	44	S.....	1 = Ventolina...	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 194

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á Escuelas de 2.000 y más pesetas.—Turno restringido.

### MAESTRAS

En vista de la Real orden de 18 de Abril corriente, publicada en la GACETA del 26, se anula el anuncio inserto en la GACETA del día 25, convocando á las señoras opositoras para dar comienzo al segundo ejercicio.

Oportunamente se publicará en el periódico oficial las listas de las señoras opositoras que el Tribunal considera aptas para tomar parte en el segundo ejercicio, así como el día en que éste dará principio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de Abril de 1917.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti.

## SUBASTAS

### Diputación Provincial.

La Diputación Provincial, en sesión de 17 de Marzo último, acordó contratar en pública subasta las obras del camino vecinal de Colmenar Viejo á Guadalix de la Sierra (trozo 1.º), con arreglo al presupuesto de pesetas 100.873 con 91 céntimos, y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que á continuación se publican, en cumplimiento al artículo 9.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contrataciones de servicios provinciales.

La subasta se celebrará, con asistencia de Notario, el día 22 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Casa-Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ó del Diputado provincial, en quien delegue al efecto.

Pliego de condiciones facultativas que, además del general aprobado para las obras de caminos vecinales en 22 de Diciembre de 1911, deberá regir en la ejecución del camino de Colmenar Viejo á Guadalix de la Sierra.

### Sección del camino.

Artículo 1.º El ancho del camino será de cinco metros (5,00), distribuidos en la forma siguiente: cuatro metros (4,00) para el firme y un metro (1,00) para los dos paseos.

La inclinación de éstos hacia el borde exterior será de cuatro centímetros (0,04) por metro.

### Caja.

Art. 2.º La caja tendrá quince centímetros (0,15) de profundidad por cuatro metros (4,00) de ancho, y será de forma rectangular.

### Cunetas.

Art. 3.º La sección transversal de las cunetas abiertas en roca será un rectángulo de cuarenta centímetros (0,40) de base por quince (0,15) de altura.

La de las que se abran en tierra ó en terreno de tránsito será un trapecio de cincuenta centímetros (0,50) de latitud en la parte superior, treinta (0,30) en la inferior y veinte (0,20) de profundidad ó altura. El Ingeniero encargado, dando cuenta al Ingeniero-Jefe, podrá modificar las dimensiones que con carácter general se asignan en este artículo.

Art. 4.º Los materiales que han de emplearse en las obras de fábrica de este camino, son: mampostería ordinaria con mortero de cal, en cimientos y encachados:

Para el alzado, la misma clase de mampostería con esmerada mano de obra. Para coronación aletas impostas y boquillas, sillería recta y losas de tapa en dinteles.

### Firme.

Art. 5.º El firme tendrá la forma que se detalle en los planos, y se compondrá

de una sola capa de piedra partida al tamaño que marca el pliego de condiciones generales, de veinte centímetros (0,20) de espesor en el centro y quince (0,15) en los mordientes.

Estas dimensiones son las que deberá tener el firme después de la consolidación artificial en la recepción de las obras. Encima de la piedra y paseos se extenderá una capa de recebo de tres centímetros (0,03) de espesor.

La consolidación se llevará á efecto por medio de cilindro de tracción animal, con arreglo á lo especificado en el pliego de condiciones generales.

### Calidad de la piedra.

Art. 6.º La piedra para el firme será precisamente de igual ó mejor calidad y naturaleza que la de las canteras ó procedencias que se indican en el adjunto cuadro, y respectivamente para los kilómetros que en el mismo se citan, sin que se entienda el contratista obligado á traerla de las que se designan en el repetido cuadro.

Kilómetros 1 al 4, piedra granítica dura, cantera de la Cañada.

Kilómetros 4 al 8.996,09, piedra idem id., cantera de Cerro negro.

### Orden de ejecución de los trabajos.

Art. 7.º En el orden de ejecución de los trabajos y en el desarrollo de los mismos, deberá atenderse el contratista á lo que disponga el Ingeniero encargado de la dirección de las obras.

### Plazo de ejecución.

Art. 8.º El plazo de ejecución será de tres años, y una vez terminado, se hará la entrega definitiva á la Excelentísima Diputación Provincial, con arreglo á lo que dispone el pliego de condiciones generales.

Madrid, 9 de Febrero de 1917.

*Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante subasta pública, las obras del camino vecinal de Colmenar Viejo á Guadalix de la Sierra (trozo 1.º).*

1.ª El contratista se obliga á realizar este servicio con estricta sujeción al proyecto aprobado, á las condiciones del presente pliego, de las del facultativo y de las generales de 13 de Marzo de 1903.

2.ª Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, que asciende á 100.873 pesetas con 91 céntimos.

3.ª No se admitirán las proposiciones que presenten los individuos que se encuentren comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

4.ª A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el debido poder bastantado á su costa por el Letrado provincial D. Ricardo Guillerna, designado al efecto por la Diputación.

5.ª Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.ª Los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta constituirán previamente, como fianza provisional, en la Caja General de Depósitos, ó en la de esta Diputación, el 5 por 100 del presupuesto de contrata, ó sean pesetas 5.043 con 70 céntimos.

7.ª La rebaja ó beneficio que haya de hacerse por los licitadores versará sobre el tanto por 100 de los precios fijados para cada clase de obra, entendiéndose que esta rebaja ha de ser igual para todos los indicados precios.

8.ª En la celebración de la subasta se observarán todas las formalidades que prescribe el artículo 18 de la citada Instrucción.

9.ª Una vez aprobado el remate, y en el término de diez días, á contar desde el en que se le comunique al rematante, consignará éste en la Caja General de Depósitos, ó en la de la Corporación, en concepto de fianza definitiva, y como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del referido presupuesto, ó sean pesetas 10.087 con 39 céntimos, en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos al tipo de la cotización oficial del día en que se verifique el depósito, debiendo, en este último caso, reponer el mismo, si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo del contrato.

Asimismo, y con arreglo á lo establecido en el artículo 13 de dicha Instrucción, se admitirán como fianzas provisional y definitiva los créditos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean tales acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

10.ª La fianza definitiva tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego, en el de las facultativas ó en el de las generales de 13 de Marzo de 1903.

El resguardo de la fianza se conservará en el expediente hasta tanto que, hecha la liquidación definitiva, y declarado exento de responsabilidad el contratista, justifique éste haber satisfecho al Estado los impuestos correspondientes y cumplido los demás requisitos que exige el artículo 65 del referido pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 7 de Agosto de 1910, en cuyo

caso le será devuelto dicho documento.

11. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á la formalización del contrato ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante.

Igual procedimiento se seguirá si el contratista no diese principio á las operaciones objeto del contrato, no las terminase en el tiempo marcado ó faltase á cualquiera de las condiciones del mismo.

12. A los diez días de formalizado el contrato, el adjudicatario se obliga á dar principio á las obras con el número de operarios suficientes, á juicio del Ingeniero-Jefe, á fin de que se hallen terminadas en el plazo de tres años y en el de garantía señalados en las condiciones facultativas.

13. El importe á que ascienda este servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista mediante certificaciones mensuales expedidas por dicho facultativo, con cargo á la cantidad consignada al efecto en el presupuesto provincial y en el plazo de cuatro años.

14. Se abonará mensualmente al contratista la obra que en realidad ejecute, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 36 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y previa la certificación á que alude la anterior cláusula.

15. Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral ni á otra jurisdicción que la competente que marca el artículo 32 de la referida Instrucción de 1905.

16. El contratista se someterá, además de á dicho pliego de condiciones generales, á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en todo aquello que no esté previsto en aquí ó no se halle en contradicción con el mismo.

17. Es de cuenta del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras, y en general toda clase de gastos que ocasione el remate y la formalización del contrato, contribuciones, impuestos ó arbitrios establecidos ó que se establecieren sobre contratos de esta naturaleza.

18. Con arreglo al párrafo tercero del artículo 37 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, el abono de todos los gastos de inspección y vigilancia de las obras será asimismo de cuenta del contratista, que abonará con arreglo y proporción á las certificaciones, sin rebasar la cifra consignada en el pliego de condiciones facultativas en tiempo y cantidad.

19. Con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902, el concesionario queda obligado á celebrar con los obreros de que haya de valerse para la ejecución de estas obras un contrato, en el que habrá de quedar estipulado:

1.º La duración del contrato, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y

2.º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión Local de Reformas Sociales, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

20. El contratista, cuando en la obra hayan de emplearse artículos de procedencia extranjera, se someterá á lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habiendo enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de Avisos de Madrid y Boletín Oficial* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta las obras del camino vecinal de Colmenar Viejo á Guadalix de la Sierra, (trozo 1.º), se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 16 de Febrero de 1917.—El Jefe de la Sección de Fomento, Ramón de Oro.

Sesión de 17 de Marzo de 1917.—El Presidente, Alfonso Díaz Aguado.—El Diputado-Secretario, Pablo de Bergia.

5-344

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Universidad Central.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Publicado en la GACETA DE MADRID del día 17 del actual, y puesto en vigor desde dicha fecha el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 12 del mismo mes, disponiéndose en el que el concurso de ingreso de interinos se substancie y resuelva por las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la época y forma que se determinan en sus artículos 35 y siguientes, este Rectorado ha resuelto dejar sin efecto su anuncio de la convocatoria que para la provisión por dicho concurso de la Escuela de Motos, provincia de Guadalajara, apareció inserto en la GACETA DE MADRID del día 18 último.

Madrid, 23 de Abril de 1917.—El Rector, R. Carracedo. P—

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por debitos de Derechos reales contra D. Vicente Borrell Company y don Joaquín Sanz Cortés, ambos de existencia y domicilio desconocidos, he dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1930, requiriese á los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviesen bienes embargados, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción, se inserta esta notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Penáguila, 27 de Mayo de 1917.— J. Rizo. P—1656

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Granada.

D. Gregorio Martínez y Martínez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruido por débitos de Contribución Derechos reales, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudora que se cita.*

María Aguilera Royes, 5,20 pesetas.  
Granada, 24 de Marzo de 1917.—El Recaudador, G. Martínez. P—1608

D. Gregorio Martínez y Martínez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución Derechos reales, pertenecientes al año 1916, de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia la que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudora que se cita.*

María López Prados, 20,84 pesetas.  
Granada, 23 de Marzo de 1917.—El Recaudador, G. Martínez. P—1609

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Huescar.**

*Contribución urbana.*

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Certifico: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Teodora Mollá Poveda, hoy su herencia yacente, por débitos de la expresada Contribución, correspondientes al finado año 1916, se ha dictado, con fecha 23 de los corrientes, la siguiente

**Providencia.**—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la ofrecida por D. Francisco García Poveda, con respecto á la finca que se enajena en este acto, por el importe de 500 pesetas, se le adjudica el inmueble subastado y se advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al en que se publicó el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y siendo desconocidos por esta Agencia los interesados en esta herencia, se publica el presente edicto en los expresados periódicos oficiales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 24 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Ricardo Carbonell, P—1657

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Olot.**

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al cuarto trimestre de 1916, del pueblo de Vall de Viñny, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Diciembre pasado, la siguiente

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Bruno Jurina, 12,37 pesetas.  
Juan Serrat y Seguí, 24,75.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha pro-

videncia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vall de Viñny, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Clará, de esta ciudad.

Olot, 24 de Marzo de 1917.—Francisco Ahumada. P—1577

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, urbana é impuesto de transportes, correspondiente al primer trimestre de 1917, del pueblo de Tortellá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva con fecha 23 del actual, la siguiente

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Luis Pujol, 1,53 pesetas.  
María Vila, 3,69.  
La misma, 2,13.  
José Rabert Agustí, 125.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Tortellá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Clará, de esta ciudad.

Olot, 24 de Marzo de 1917.—Francisco Ahumada. P—1576

D. Francisco Ahumada y Merlo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al primer trimestre de 1917, del pueblo de Mayá de Moncol, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 22 del actual, la siguiente

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente incluida en la anterior relación.

«Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudora que se cita.*

Margárita Garriga, 1,72 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Mayá de Moncol, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Clará, de esta ciudad.

Olot, 24 de Marzo de 1917.—Francisco Ahumada. P—1562

D. Francisco Ahumada y Morlo, auxiliar del Recaudador de Contribuciones en la zona de Olot.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al primer trimestre de 1917 del pueblo de Las Planas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 del actual, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Pedro Arnáu Corominas, 3,75 pesetas.

Saliso Tanés Anglada, 2,37.

Pedro Arnáu, 3,17.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debien-

do advertirles que las sucesivas notificaciones, incluso las de subasta, se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Las Planas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la plaza de Clará, de esta ciudad.

Olot, 24 de Marzo de 1917.—Francisco Ahumada. P—1560

#### Agencia ejecutiva de la zona de Denia.

José Such Llorca, Agente-Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana en los años 1901 al 1916, le ha sido embargada á D. José Buigues Estevo una casa-habitación, situada en la calle Virgen de los Angeles, de esta villa, á responder de 206,62 pesetas por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones, en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas, en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Jávea, 30 de Marzo de 1917.—José Such. P—1616

José Such Llorca, Agente-Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana en los años 1901 al 1916, le ha sido embargada á D. Bautista Mengual Femenia una casa-habitación, situada en la calle San Cristóbal, de esta villa, á responder de 28,63 pesetas por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones, en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas, en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Jávea, 30 de Marzo de 1917.—José Such. P—1648

José Such Llorca, Agente-Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana en los años 1903 al 1916, le ha sido embargada á D. Juan Bautista Gil Ferrandis una casa habitación, situada en la calle Arrabal del Mar, de esta villa, á responder de 210,72 pesetas por principal y recargos y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones, en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas, en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Jávea, 30 de Marzo de 1917.—José Such. P—1639

José Such Llorca, Agente-Recaudador de Contribuciones auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana, en los años 1901 al 1916, le ha sido embargada á D. Cristóbal Coromina Vivó: una casa-habitación, situada en la calle de la Virgen del Rosario, de esta villa, á responder de 182,27 pesetas por principal y recargos, y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones, en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento, ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas, en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Jávea, 30 de Marzo de 1917.—José Such. P—1650

José Such Llorca, Agente-Recaudador de Contribuciones auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana, en los años 1901 al 1916, le ha sido embargada á D. Pedro Espasa Baigués: una casa-habitación, situada en la calle de la Virgen del Rosario, de esta villa, á responder de 203,47 pesetas por principal y recargos, y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones, en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento, ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas, en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Jávea, 30 de Marzo de 1917.—José Such. P—1651

José Such Llorca, Agente-Recaudador de Contribuciones auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de urbana, en los años 1906 al 1916, le ha sido embargada á D. Manuel Bañuls Cardona: una casa habitación, situada en la calle de San Marcos, de esta villa, á responder de 183,51 pesetas por principal y recargos, y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y hallándose el deudor comprendido para el efecto de las notificaciones, en el último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, lo publico para su conocimiento, ó el de sus causahabientes y demás personas interesadas, en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Jávea, 30 de Marzo de 1917.—José Such. P—1652

José Morell Gadea, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1912 al 1916, le han sido embargadas á Miguel Fullana Gadea, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en la partida Solana, del término municipal de Jalón, á responder de 246,12 pesetas por principal y recargos, y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor, é ignorando quién de modo fidejigno represente legítimamente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos del último

párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Jalón, 24 de Marzo de 1917.—J. Morell.  
P—1556

José Morell Gadea, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1911 al 1916, le han sido embargadas á Juan Reus Font, de existencia y domicilio desconocidos, varias fincas en la partida Maserot, del término municipal de Jalón, á responder de 356,89 pesetas por principal y recargos, y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad del deudor, é ignorando quién de modo fidedigno represente legítimamente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Jalón, 24 de Marzo de 1917.—J. Morell.  
P—557

José Morell Gadea, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1909 al 1916, le ha sido embargada á Juana Llopis Albanel, de existencia y domicilio desconocidos, una finca en la partida Cuta, del término municipal de Jalón, á responder de 257,84 pesetas por principal y recargos, y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad de la deudora, é ignorando quién de modo fidedigno represente legítimamente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Jalón, 24 de Marzo de 1917.—J. Morell.  
P—1558

José Morell Gadea, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por descubiertos de rústica en los años de 1909 al 1916, le ha sido embargada á Francisca Puigerver Berenguer, de existencia y domicilio desconocidos, una finca en la partida Pasua, del término municipal de Jalón, á responder de 243,54 pesetas por principal y recargos, y por un crédito supletorio calculado para costas y gastos del expediente.

Y dada la cualidad de la deudora, é ignorando quién de modo fidedigno represente legítimamente sus derechos, lo publico en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Jalón, 24 de Marzo de 1917.—J. Morell.  
P—1559

#### Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Sebastián Turró Masdevall, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en funciones en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución industrial de este distrito municipal, correspondiente al primer trimestre de 1917, entre otros, se halla com-

prendido el deudor D. Ricardo Nairit, de ignorado paradero, por su descubierta de 100 pesetas 95 céntimos, contra quien se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales de esta ciudad, como y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Cort-Real, número 1, bajos.

Dado en Gerona á 22 de Marzo de 1917.  
Sebastián Turró. P—1572

#### Agencia ejecutiva de la zona de Manzanilla.

*Contribución rústica y urbana.*  
Años de 1904 al de 1916.

D. José María Caire Ojeda, Agente ejecutivo de Escacena (Huelva).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribuciones á los herederos de D. José Cáceres Salazar, vecinos éstos de la villa de Escacena, importando el crédito que se persigue por principal, apremio, gastos y costas 981 pesetas con 23 céntimos, dictándose en este expediente, y en el día de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Notificados los herederos supervivientes que tienen su domicilio como vecinos en la villa de Escacena, la Sra. D.<sup>a</sup> Santiago Cerro, como viuda del deudor; D.<sup>a</sup> Petra y D.<sup>a</sup> Ramona Cáceres Santiago, conforme determina el artículo 141 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, y cumpliendo con este requisito legal en todas las notificaciones de embargo, requerimiento de entrega de título y de subasta del inmueble, cuyos duplicados figuran en el expediente, como asimismo con el heredero D. José Cáceres Santiago, por mediación de la Tesorería de Hacienda de esta provincia á la de Sevilla, por entender esta Agencia que residía en Sanlúcar la Mayor.»

Hecha la notificación, y careciéndose de este requisito legal de carecer de las cumplimentadas edúlas duplicadas, se suspendió la subasta, comprobándose en el expediente con las facturas de remisión de las notificaciones.

Por lo cual se ordena por esta Agencia que se notifique de nuevo á todos los herederos de D. José Cáceres Salazar, por

medio de edúlas en sus domicilios y por medio de la GACETA DE MADRID, al heredero D. José Cáceres Santiago, cuyo domicilio se ignora, en la forma siguiente:

«No habiendo satisfecho los herederos de D. José Cáceres Salazar su descubierta, que se le tiene reclamado en este expediente, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Abril de 1917 y hora de la una de su tarde, en el local de la Recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

»Notifíquese esta providencia á los herederos y al acreedor hipotecario, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de Escacena-Manzanilla, en armonía con el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, expido el presente en Escacena, á 2 de Abril de 1917.—El Agente ejecutivo, José María Caire. P—1643

En Escacena, á 2 de Abril de 1917.»

Y á fin de que sea notificado dicho deudor, con domicilio desconocido, con la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y las tablas de los anuncios en las Casas Consistoriales de Escacena-Manzanilla, en armonía con el párrafo 3.<sup>o</sup> del artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, expido el presente en Escacena, á 2 de Abril de 1917.—El Agente ejecutivo, José María Caire. P—1643

#### Agencia ejecutiva del pueblo de Pajaroncillo.

D. Clemente García García, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Pajaroncillo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Francisco Casares, por débitos de Contribución territorial, he dictado, con fecha 2 de los corrientes, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Casares los descubiertos que constan en este expediente, procedáse á la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Sala Consistorial de esta villa, quince días después que aparezca publicada esta providencia en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, á las diez de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en la forma que previene el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y consignado en aquellos cuantos requisitos exige el artículo 95.»

1.<sup>a</sup> Que las fincas cuya enajenación se intenta son las siguientes:

Una finca, en este término, y sitio denominado Ramba de las Paradas, de 10 fanegas de cabida; linda: Saliente, dicha Ramba; Mediodía, La Risca, que llega á los herederos de Dámaso Cano; Poniente, propiedad de Juan Cano, y Norte, la mencionada Ramba; valor para la subasta 250 pesetas.

Otras, en el sitio denominado los Molinos, de una fanega de cabida; linda: Saliente, Hermenegildo Ruescas; Mediodía, Juan Cano; Poniente, Agua del Vallejo de Peñaquebrada y de las Paradas y surcando con propiedades de Quintín García, y Poniente, carretera; valor para la subasta 40 pesetas.

Otra, en dicho sitio, de una fanega de cabida; linda: Saliente, Hermenegildo Ruoscas; Mediodía, Juan Cano; Poniente, Vallejo de Peñaquebrada, juntándose con las Aguas de las Paradas y Peñaquebrada y desde este punto cauces arriba; por la izquierda, Saturnino Cano, y Norte, puente de la carretera; valor para la subasta 40 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Lo mando y firmo en Pajaroncillo, á 19 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Clemente García. P—1571

#### Agencia ejecutiva de la zona de Vilaboa.

Contribución rústica.—Año de 1916 y atrasos.

D. Lino Contreras Moreira, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Vilaboa.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D.ª Andrea Curras, deudora á la Hacienda por Contribución rústica del Ayuntamiento de Vilaboa, correspondiente al año de 1916 y atrasos, se ha dictado, con fecha 2 de Enero del año actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente incluida en la anterior relación.

«Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Paredes; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

D.ª Andrea Curras, 366 pesetas.

Y á fin de que sea notificada dicha deudora, con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante

que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que lleguo á conocimiento de la deudora interesada.

Vilaboa, 22 de Marzo de 1917.—El Agente ejecutivo, Lino Contreras.—V.º B.º: El Arrendatario, U. López. P—1579

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Alcaldía Constitucional de Bilbao.

D. José María de Otazua y Astegui, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección segunda de esta ilustre villa.

Hago saber: Que á fin de justificar la excepción del caso segundo del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Francisco del Río Alfaro, hijo de Mariano y Cecilia, número 76 del sorteo del año actual, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de un hermano de aquél, llamado José del Río Alfaro, de veintisiete años de edad, natural de Bilbao (Vizcaya), cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Estatura regular, color morono, pelo castaño claro, nariz regular y una cicatriz en la frente; profesión oficinista.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada Ley, ruego y encargo por medio del presente edicto á las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero y situación del mencionado José, los participen á esta Comisión para los efectos correspondientes, significando que según noticias, debió encaminarse á Méjico.

Bilbao, 10 de Abril de 1917.—El Presidente, José María de Otazua y Astegui. M—1895

D. Ernesto Ercoreca Regil, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la Sección primera de esta ilustre villa.

Hago saber: Que á fin de justificar la excepción del caso segundo del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Heracio Pérez Rodríguez, hijo de Elíseo y Emilia, número 78 del sorteo del año actual, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, de un hermano de aquél, llamado José Ramón Pérez Rodríguez, de veinticuatro años de edad, natural de Deusto (Vizcaya), y cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Alto, ojos negros, nariz regular, color cetrino, pelo negro; teniendo la nariz un poco desviada por efecto de una caída.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada Ley, ruego y encargo, por medio del presente edicto, á las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero ó situación del mencionado José Ramón, lo participen á esta Comisión para los efectos correspondientes, significando que, según noticias, debió encaminarse á la República Argentina.

Bilbao, 10 de Abril de 1917.—El Presidente, Ernesto Ercoreca Regil. M—1897

D. Floro de Orive y Argomániz, Presidente de la Comisión municipal de Reclutamiento de la sección tercera de esta ilustre villa.

Hago saber: Que á fin de justificar la excepción del caso cuarto del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, alegada por el mozo Epifanio Urbina Sarasola, hijo de Julián y Paula, número 289 del sorteo del año actual, me hallo instruyendo expediente para comprobar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años del padre de aquél, llamado Julián Urbina Martín, de cincuenta y un años de edad natural de Fresnedá (Alava), y cuyas circunstancias personales son las siguientes:

Alto, muy fuerte, color rubio, ojos castaños, nariz regular, usaba bigote rubio y de oficio ajustador, sin seña particular alguna.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la mencionada Ley, ruego y encargo por medio del presente edicto á las Autoridades ó particulares que conozcan ó pudieran conocer el paradero y situación del mencionado Julián, lo participen á esta Comisión para los efectos correspondientes; significando que, según noticias, debió dirigirse á la República de Méjico.

Bilbao, 10 de Abril de 1917.—El Presidente, Floro de Orive y Argomániz. M—1896

#### Alcaldía Constitucional de Iznajar.

D. Doroteo Pérez Pavón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos que al final se relacionan, alistados en este pueblo para el actual reemplazo al acto de la clasificación ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma, se han instruido á los mismos los oportunos expedientes declarándolos prófugos, con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que comparezcan ante mi Autoridad ó ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía ó su presentación á la referida Comisión mixta de los mencionados prófugos.

Mozos que se citan.

Antonio Comino Almirón, hijo de José y María.

Francisco Paula Fuente Cobo, de José é Isabel.

Antonio Pacheco Caballero, de Juan y Antonia.

Antonio Expósito Hinojosa, de Antonio y María del Rosario.

Paulo Roperó Sánchez, de Custodio y María.

Juan María Cobo Rodríguez, de Antonio y María.

Juan Lechado Caballero, de Cristóbal y María.

Andrés Corrales Pacheco, de Francisco y Lorenza.

Juan Ordóñez Marín, de Josefa.

José Mazuelas Escamilla, de Manuel y Antonia.

Tomás Aguilera Pacilla, de Antonio y Angela.

Juan María Expósito Rodríguez, de Antonio y María Vicenta.

Juan Pacheco Trujillo, de Francisco y Juana.

Agustín Vicente Bueno Campos, de Antonio y Damiana.

Juan González Moreno, de Juan y María.

Juan Antonio Pueiro Pacheco, de Manuel y María.

José García Jiménez, de Manuel y Antonia.

Antonio Osuna Roper, de Francisco y María Antonia.

Iznajar, 3 de Abril de 1917.—El Alcalde, Doroteo Pérez Pavón. M—1797

**ANUNCIOS OFICIALES**

**La Cooperación Médica Española.**  
COMPANÍA ANÓNIMA

Balance general en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones: Saldo de esta cuenta.....	122.700,00
Efectos á cobrar: Idem.....	95,00
Filtros «Cardenal»: Idem.....	4.950,15
Empresa de la Gran-Vía, con fianza: Idem.....	2.750,00
Libros y útiles: Idem.....	1.972,11
Instalación y ajuar: Idem.....	29.092,88
Crédit. Lyonnais: Idem.....	3.228,49
Banco Español del Río de la Plata: Idem.....	3.000,00
Caja: Idem.....	2.971,39
Deudores varios: Idem.....	11.753,20
Mercaderías: Idem.....	132.638,84
	<b>314.552,01</b>

PASIVO	
Capital: Saldo de esta cuenta	250.000,00
Fondo de reserva: Idem.....	8.767,27
Dividendo primer ejercicio: Idem.....	95,10
Idem segundo ejercicio: Idem.....	222,60
Idem tercer ejercicio: Idem.....	807,00
Idem á cuenta, sexto ejercicio: Idem.....	2.259,89
Acreedores varios: Idem.....	52.400,15
	<b>314.552,01</b>

Madrid, 31 de Diciembre de 1916.—El Tenedor de libros, Enrique Fernández López.—V.º B.º—El Gerente, Manuel Rezaséns. X—890

**La Estrella.**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

**Convocatoria.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado, en cumplimiento de lo que previene el artículo 28 de sus Estatutos, convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en el local de las oficinas en Madrid, Alcalá, 48, segundo.

Los asuntos á tratar serán:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1916, y

Nombramiento de los dos Delegados-Inspectores de cuentas que previene el artículo 47 de los Estatutos.

Para poder asistir á la Junta es indispensable proveerse de la correspondiente

tarjeta de entrada, que lo será expedida, previo el depósito de las Acciones ó resguardo que acredite poseerlas, con cinco días, por lo menos, de anticipación al de la celebración de la misma, en los puntos siguientes:

En Madrid, por las oficinas de la Sociedad ó Banco Hispano-Americano; en Gijón, por el Banco de Gijón ó la Subdirección de La Estrella; en Oviedo, por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, Banco Herrero ó la Subdirección de La Estrella, y en Cartagena, por el Banco de Cartagena.

Madrid, 26 de Abril de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Alonso. X—895

**Compañía de los Ferrocarriles suburbanos de Málaga.**

Balance al 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento.....	15.779.536,42
Aprovisionamientos.....	197.948,19
Cajas y Bancos.....	1.018.316,11
Diversos deudores.....	254.266,71
<b>TOTAL.....</b>	<b>17.250.067,43</b>
PASIVO	
Capital.....	4.000.000,00
Diversos acreedores.....	13.244.856,93
Pérdidas y Ganancias.....	5.210,50
<b>TOTAL.....</b>	<b>17.250.067,43</b>

Los Administradores, F. León Vanden Bosch.—Henry Thys. X—898

**Banco de España.**

Por acuerdo del Consejo de gobierno de este Establecimiento, queda abierto desde la fecha del presente anuncio el concurso de anteproyectos para la construcción de un edificio Sucursal en Bilbao. Las bases á que ha de sujetarse este concurso y el plano del solar sobre que se trata de construir el nuevo edificio, estarán á disposición de los concursantes para su examen, durante las horas de oficina, en la Dirección general de las Sucursales en esta Casa central, y en la Secretaría de la Sucursal en Bilbao.

A los señores concursantes que lo soliciten, personalmente, por carta ó por delegación, se les facilitará copia autorizada de los citados documentos.

Madrid, 28 de Abril de 1917.—El Director-Jefe de las Sucursales, J. M. Jiménez. X—

**Banco de España.**

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos transmisibles números 42.851, de pesetas nominales 25.000, en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, y 42.852, de pesetas nominales 3.500, en títulos de la Deuda municipal de Barcelona, emisión de 1905, constituidos en esta sucursal en 30 de Diciembre de 1911, á favor de D. Ramón Marsiñach y Florens y D. Ramón Marsiñach y Serra, indistintamente, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción del primer

anuncio, ó, de lo contrario, se expedirá duplicado de dichos resguardos, sin que á este Banco le alcance responsabilidad alguna, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y 58 del Reglamento ó Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 23 de Abril de 1917.—El Secretario, J. del Rey. X—738

**Corchera Internacional.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria que deberá celebrarse el día 30 de Mayo de 1917, á las diez de la mañana, en el domicilio social de Palamós.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, los señores Accionistas que justifiquen haber depositado previamente sus acciones en la Caja social ó en una de sus sucursales, tendrán derecho á asistir á la Junta ó de hacerse representar en ella por otro Accionista ó por un tercero.

Palamós, 25 de Abril de 1917.—El Vicepresidente, G. B. Tinker. X—896

**Compañía Metalúrgica de Mazarrón.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de sus Estatutos, se convoca á los señores Accionistas de la misma á Junta general ordinaria para el día 25 de Mayo próximo.

El acto se celebrará á las once de dicho día, en las oficinas de la fábrica Santa Elisa, situada en esta población.

Puerto de Mazarrón, á 24 de Abril de 1917.—Compañía Metalúrgica de Mazarrón, el Subdirector, C. Bober. X—894